



0443

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 10 ABR 2001

VISTO el Expediente N° 4481-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 295-COMFER/01 se aprobó la transferencia accionaria realizada por los Sres. Osvaldo ROSSI (DNI 10.923.417), Carlos José SABA (DNI 11.286.390) y Aldo Eladio GRACES (L.E 7.889.490) –únicos accionistas de GIGACABLE S.A- a favor de GIGARED LLC, quedando integrada la firma GIGACABLE S.A –titular de las licencias de circuito cerrado comunitario de televisión en las ciudades de CORRIENTES, RESISTENCIA y POSADAS- por los Sres. Osvaldo ROSSI (DNI 10.923.417), Carlos José SABA (DNI 11.286.390), Aldo Eladio GRACES (L.E 7.889.490) y GIGARED LLC.

Que por Resolución N° 296-COMFER/01 se aprobó la transferencia accionaria realizada por los Sres. Osvaldo ROSSI (DNI 10.923.417), Carlos José SABA (DNI 11.286.390) y Aldo Eladio GRACES (L.E 7.889.490) –únicos accionistas de CABLEGRANDE S.A- a favor de GIGARED LLC, quedando integrada la firma CABLEGRANDE S.A –titular de las licencias de circuito cerrado comunitario de televisión en las ciudades de PARANA, SANTA FE, ROSARIO, SAN NICOLAS y ZARATE- por los Sres. Osvaldo ROSSI (DNI 10.923.417), Carlos José SABA (DNI 11.286.390), Aldo Eladio GRACES (L.E 7.889.490) y GIGARED LLC.

Que por Resolución N° 297-COMFER/01 se aprobó la transferencia accionaria que los Sres. Juan Carlos RAMOS (DNI 13.790.823) y Raquel Teresa PANIGGI (DNI

D.G.A.L. y N.	
REL.	EXP.
<i>bl</i>	
	<i>RF</i>



0 4 4 3

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

13.376.813) –únicos accionistas de CABLE FEDERAL S.A- efectuaron a favor de los Sres. Osvaldo ROSSI (DNI 10.923.417), Carlos José SABA (DNI 11.286.390), Aldo Eladio GRACES (L.E 7.889.490) y GIGARED LLC, quedando la firma CABLE FEDERAL S.A – titular de la licencia de circuito cerrado comunitario de televisión y antena comunitaria de televisión en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES- integrada por los Sres. Osvaldo ROSSI (DNI 10.923.417), Carlos José SABA (DNI 11.286.390), Aldo Eladio GRACES (L.E 7.889.490) y GIGARED LLC.

Que las firmas GIGACABLE S.A, CABLEGRANDE S.A y CABLE FEDERAL S.A celebraron un acuerdo de fusión por el cual la primera absorbería a las restantes.

Que mediante las Resoluciones N° 318-COMFER/01, N° 394-COMFER/01 y N° 412-COMFER/01, se autorizó a las licenciatarias a iniciar las emisiones en forma precaria en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, Resistencia, provincia de Chaco y Posadas, provincia de Misiones.

Que hasta la fecha, no se ha autorizado en forma precaria el comienzo de las transmisiones respecto de las licencias concedidas en las ciudades de Corrientes, Paraná, Rosario , San Nicolás, Zarate y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 2284/91 dispuso la desregulación económica a fin de afianzar y profundizar la libertad económica, con el objeto de eliminar restricciones al ejercicio por parte de los habitantes de la Nación de sus libertades económicas.

Que el artículo 29 de la Ley N° 24307 ratificó el Decreto N° 2284/91.

Que el Decreto N° 1062/98 estableció en sus considerandos que "... corresponde suprimir ciertas exigencias meramente formales a que estaban obligados los licenciatarios, reforzando y acentuando, en cambio aquellas obligaciones que hacen a la prestación de los servicios con eficiencia, sujetos a una competencia amplia entre diversas fuentes de



0 4 4 3

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

información” y “que se ha considerado conveniente también, introducir modificaciones permitiendo mayor agilidad en la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión”.

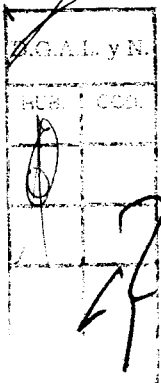
Que el Decreto N° 1062/98, en el marco de una política desregulatoria ha sustituido el artículo 46 inciso f) de la Ley N° 22.285, eliminando el límite temporal para que los titulares de las licencias puedan transferir o ceder cuotas o acciones.

Que el artículo 38 del Pliego para Servicios Complementarios había sido incorporado por la Resolución N° 870-COMFER/93 con fundamento en el sustituido artículo 46 inciso f) de la Ley N° 22.285.

Que el artículo 1° inciso e) de la Ley N° 25.414 ha facultado al Poder Ejecutivo nacional al ejercicio de las siguientes atribuciones hasta el 1° de marzo del año 2002: “ ... e) Dar continuidad a la desregulación económica derogando o modificando normas de rango legislativo de orden nacional sólo en caso de que perjudiquen la competitividad de la economía...”.

Que oportunamente fue adjuntado el acuerdo previo de fusión celebrado entre las firmas mencionadas en el primer apartado, resultando del mismo que GIGACABLE S.A absorberá el activo, pasivo y patrimonio neto, incluidos los bienes registrables, derechos y obligaciones de CABLEGRANDE S.A y CABLE FEDERAL S.A, y estas dos últimas se disolverán sin liquidarse.

Que las Asambleas Extraordinarias convocadas y celebradas en las tres sociedades han aprobado el acuerdo definitivo de fusión, la reforma del Estatuto Social de GIGACABLE S.A y el aumento de capital social.





Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

Que obran en el expediente copias certificadas del referido acuerdo de fusión, como asimismo del aumento de capital social y la reforma del Estatuto, con la debida inscripción en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 726-COMFER/00 ordenó a las Direcciones Generales del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION remover los obstáculos que por rigorismo procesal innecesario impidan el impulso de oficio de todos los expedientes que se encuentran en trámite y que a la fecha del dictado de la misma, no contaran con el acto administrativo que resolviera la respectiva petición.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 726-COMFER/00 determinó el procedimiento para el impulso de oficio de los expedientes a que hacía referencia el aludido artículo 4°, el cual se encuentra cumplido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS ha intervenido en lo que hace a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha intervenido en lo que hace a su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y el artículo 1 del Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el acuerdo definitivo de fusión celebrado e inscripto en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA entre GIGACABLE S.A - titular de las licencias de circuito cerrado comunitario de televisión en las ciudades de CORRIENTES, RESISTENCIA

PLIB.	COE.



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

y POSADAS-, CABLEGRANDE S.A - titular de las licencias de circuito cerrado comunitario de televisión en las ciudades de PARANA, SANTA FE, ROSARIO, SAN NICOLAS y ZARATE- y CABLE FEDERAL S.A. - titular de la licencia de circuito cerrado comunitario de televisión y antena comunitaria de televisión en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES-.

ARTICULO 2°.- Autorízase la absorción de CABLEGRANDE S.A y CABLE FEDERAL S.A por GIGACABLE S.A.

ARTICULO 3°.- La firma GIGACABLE S.A queda integrada por: la firma GIGARED LLC, (N° Inscripción en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: 2450 del libro 55 tomo B), Osvaldo ROSSI (DNI 10.923.417), Carlos José SABA (DNI 11. 286.390) y Aldo Eladio GRACES (L.E 7. 889.490).

ARTICULO 4°.- Apruébase el aumento de capital social de GIGACABLE S.A.

ARTICULO 5°.- Apruébase la reforma del estatuto social de GIGACABLE S.A.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

D.C.A.L. y N°

GUSTAVO F. LOPEZ
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

0443

RESOLUCION N° -COMFER/01
EXPEDIENTE N° 4481-COMFER/99